

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA IX EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (BOJA NÚM. 177, DE 14 DE SEPTIEMBRE)

Vistas las solicitudes presentadas correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2022, efectuada mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Comunicación Social (BOJA núm. 177, de 14 de septiembre), y conforme a la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local (BOJA núm. 98, de 25 de mayo)

RESUELVO

PRIMERO.- Requerir a las personas físicas y entidades que figuran en el ANEXO I, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden de 14 de mayo de 2020, para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, procedan a la subsanación de los defectos detectados que se detallan en el ANEXO II.

SEGUNDO.- Advertir de que, si así no lo hicieran conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En los casos que corresponda, se dictará resolución declarando su inadmisión.

TERCERO.- Informar de que los escritos mediante los cuáles las personas físicas o entidades interesadas efectúen la subsanación, deberán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 14 de mayo de 2020, en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y en los términos del art. 45.1.b) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento quedará suspendido, tal y como dispone el art. 22.1.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona física o entidad destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	14/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJ854DB2LL7WQVSCA6CBDUTVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

SOLICITUDES A SUBSANAR

NIF	PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE	MODALIDAD	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
***3529**	ASOC BOTIKAEDUCASALUSS	Informativo Radio	11
***3529**	ASOC BOTIKAEDUCASALUSS	Trayectoria	11
***2760**	ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTO DOMINGO DE LA CALZADA"	Entretenimiento TV	8, 12
***2760**	ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTO DOMINGO DE LA CALZADA"	Entretenimiento Radio	8, 12
***0910**	AYUNTAMIENTO DE TORROX	Entretenimiento Radio	14
***0680**	EMSISA (EMPRESA MUNICIPAL) RADIO CHICLANA FM (Solicitud 1)	Entretenimiento Radio	7.1
***0680**	EMSISA (EMPRESA MUNICIPAL) RADIO CHICLANA FM (Solicitud 2)	Entretenimiento Radio	7.1
***0680**	EMSISA (EMPRESA MUNICIPAL) RADIO CHICLANA FM (Solicitud 3)	Entretenimiento Radio	7.1
***3353**	EQUIPO ARCOTEL TV	Entretenimiento TV	12
***3353**	EQUIPO ARCOTEL TV	Informativo TV	12
	Equipo Canal 4 Morón	Informativo TV	12
	Equipo Canal 4 Morón	Entretenimiento TV	12
***9458**	FERNANDO SEGUNDO MOYA HINIESTA	Informativo Radio	7, 8
***1478**	FRANCISCO CARBONELL GARCÍA (Equipo de Trabajo)	Entretenimiento Radio	7.1, 24
***1478**	FRANCISCO CARBONELL GARCÍA	Entretenimiento Radio	7.1
***1972**	G&M DIFUSION S. COOP. AND.	Web Información	7.1
***1076**	HISPANIDAD RADIO (ASOC. VENINOS NUESTRA SRA. DEL PILAR)	Entretenimiento Radio	12
***5384**	MEDIA ZAIDE, SL	Web Información	10, 21
***0007**	PABLO NARVÁEZ SUÁREZ	Entretenimiento TV	8, 12
	RADIOLAVIDE	Informativo Radio	1, 14
	RTV LOS PALACIOS	Web Información	5, 15
	RTV LOS PALACIOS	Entretenimiento TV	5, 12, 15
	RTV LOS PALACIOS	Trayectoria	5, 13, 15
***8316**	RTV MARBELLA (Solicitud 1)	Entretenimiento TV	7.1, 12, 21
***8316**	RTV MARBELLA (Solicitud 2)	Entretenimiento TV	7.1, 12, 21



ANEXO II

MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

MOTIVOS DE SUBSANACIÓN	NÚMERO
La solicitud no está presentada utilizando el formulario oficial (Anexo I)	1
Los datos del solicitante (apartado 1 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos	5
No indica el título del programa/nombre, persona física o jurídica que propone o éste no concuerda con la memoria de la trayectoria o la certificación presentada	7
Se presenta más de un trabajo para la misma modalidad	7.1
No presenta URL válida o enlace de descarga para poder acceder al/los trabajo/s presentado/s	8
Los datos bancarios (apartado 4 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos	10
Las declaraciones expresas no están rellenas, son incorrectas o están incompletas	11
No presenta certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión o, si se presenta, la información es incorrecta o está incompleta	12
No presenta memoria de la trayectoria de la persona o entidad cuya candidatura se presenta o, si se presenta, la información es incorrecta o está incompleta	13
El modo de presentación de candidatura está marcado como "Grupo de Trabajo" pero no se incluye la declaración del mismo (Anexo III)	14
No acredita la personalidad y representación por parte de las personas o entidades participantes (acreditación del poder de representación en nombre de la entidad)	15
El Anexo III no está firmado por todo el equipo de trabajo	21
La categoría indicada en el Anexo I difiere de la indicada en el Anexo III	24

Para cualquier duda o aclaración puede contactar a través del siguiente correo electrónico:
radiodifusion.dgcs.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	14/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmNJ854DB2LL7WQVSCA6CBDUTVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	